

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00263-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Luis Evelio Patiño Martínez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 155

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FRANCISCO CHAVEZ
EJECUTADO: LUIS EVELIO PATIÑO MARTINEZ
RADICACIÓN: **2019-00263-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.027 de data 15 de enero de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante FRANCISCO CHAVEZ y en el extremo pasivo LUIS EVELIO PATIÑO MARTINEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.027 de data 15 de enero de 2021 , disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante FRANCISCO CHAVEZ y, parte ejecutada LUIS EVELIO PATIÑO MARTINEZ; procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00263-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Luis Evelio Patiño Martínez.
ejecutivos de menor cuantía, tasándolas en un valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1'530.000,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1'530.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 155. Proceso No. 2019-00263-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 017 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario